

DECRETO No. -- 308
()

POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE)

El suscrito Alcalde Municipal de Sopo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia dispone:

"(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

Que el artículo 79 ibidem, establece lo siguiente:

"(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo", y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)"

Que el Congreso de la Republica en uso de sus facultades expidió la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".

Que según lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 1º de la mencionada Ley, "la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".

Que de igual manera, en desarrollo del artículo 3o de la citada Ley 1523 de 2012, "son principios generales que orientan la gestión del riesgo: igualdad, protección, solidaridad social, auto conservación, participativo, diversidad cultural, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, gradualidad, sistémico, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y de oportuna información".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 ibidem, "los Gobernadores y Alcaldes son los conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

Que conforme al artículo 14 de la misma Ley, "el Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

En el Parágrafo único del Artículo 14 de la Ley 1523 establece lo siguiente: "Los Alcaldes y la administración municipal, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones



Certificado No. GP-CER013326



Certificado No. SG-CER013325





Seguridad y Prosperidad

estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

Republica de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde



Alcaldía Municipal
de Sopó

Que en el Artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, establece. "Las autoridades municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el Alcalde (...)".

Que la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, aprobada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgos de Desastres en sesión ordinaria realizada en fecha 29 de noviembre de 2019, se constituye como el marco de actuación de las entidades del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adóptese la ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), aprobada por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante acta de fecha 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), se aplicarán en todo el territorio del Municipio de Sopó - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA DE LA ESTRATEGIA. La ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), tendrá una vigencia de un (1) año y se regirá por lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

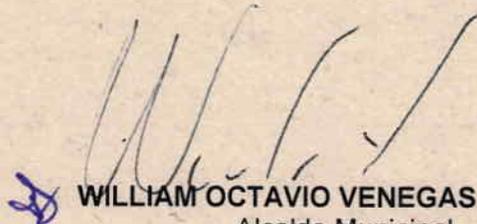
ARTÍCULO CUARTO. SOCIALIZACIÓN. Socializar el presente Decreto y la ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), a la comunidad en general a través de la página WEB del Municipio de Sopó.

ARTÍCULO QUINTO VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los,

16 DIC 2019


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó: Secretaria de Gobierno
Proyectó: Gestión del Riesgo



Certificado No. GP-CER313328



Certificado No. ISO-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co